

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

6 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Iztacalco.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

El soporte documental de los correos electrónicos proporcionados.



RESPUESTA

Las unidades administrativas dieron respuesta a la solicitud, proporcionando un listado de los correos localizados.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Modificar, debido a que del análisis realizado a la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se tiene que incumplió con el principio de congruencia y exhaustividad.



PALABRAS CLAVE

Correos electrónicos, soporte documental, búsqueda exhaustiva, congruencia, exhaustividad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

En la Ciudad de México, a **seis de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0589/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintiuno de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 092074522000066, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Iztacalco** lo siguiente:

Detalle de la solicitud

“Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado” (sic)

Medio para recibir notificaciones Estrados de la unidad de Transparencia

Medio para recibir notificaciones: Copia certificada

II. Ampliación. El tres de febrero de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. Respuesta a la solicitud. El quince de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, en los siguientes términos:

“NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA A LA SOLICITUD (SISAI)

Iztacalco Ciudad de México a 15 de febrero 2022.

C.[...]:

P R E S E N T E

En atención a la Solicitud de Información Pública con numero 092074522000066 con fundamento en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco remite la respuesta correspondiente, emitida por las unidades administrativas competentes, por lo tanto de adjuntan archivos en PDF. Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado Artículo 7, párrafo tercero. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por este medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información. Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2016. Hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta, con fundamento en los artículos 233, 236 y 237 del Capítulo I de la Ley en la materia, usted puede interponer recurso de revisión ante el Instituto. El recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas a solicitudes de información pública que les causan agravio. Con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica lo anterior por el medio indicado para recibir notificaciones. Sin otro particular al cual referirme, agradezco la atención que se sirva dar al presente, poniendo a su disposición los números telefónicos de esta unidad para cualquier situación respecto a su respuesta. 56543333 Y 56543133 EXTENSION 2169 A T E N T A M E N T E ARACELI MARIA DEL ROCIO CARRILLO HERREJON SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA” (sic)

Anexo a su respuesta, el sujeto obligado adjuntó copia de los siguientes documentos:

- a) Oficio con número de referencia **AIZT-SESPA/0222/2022** de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a la solicitud **SISAI No. 092074522000066** envió a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Dirección de Capital Humano con Oficio **No. AIZT-DCH/0534/2022**, por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con Oficio **No. AIZT/DRMSG/0227/2022**, por la Subdirección de Programas y Presupuesto con Oficio **No. AIZT-DF-SPP-081-2022** y por la Subdirección de Informática con Oficio **No. AIZT/SI/09/2022**.

Así mismo hago de su conocimiento que la **Dirección General de Administración** tiene 16 correos de entrada y 0 correos de salida, y por lo que respecta a esta **Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos** se informa que a la fecha cuenta con 15 correos en la bandeja de entrada y 12 en la bandeja de salida.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

...” (sic)

- b)** Oficio con número de referencia **AIZT-DCH/0534/2022**, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Capital Humano y dirigido al Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“... ”

De conformidad con los artículos, 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información y transparencia.

Esta Dirección de Capital Humano, hace de su conocimiento que a la fecha de elaboración de esta solicitud que hoy nos ocupa; no se localizaron correos activos de la Subdirección de Control de Personal, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano, y Líder Coordinador de Proyectos de Detección de Necesidades en Materia de Capital Humano, en el periodo solicitado del 01 de enero del 2021 hasta el 30 de septiembre 2021. Toda vez que derivado del cambio de administración dichos correos institucionales fueron desactivados, esto en relación a los cambios que tuvo la Titularidad de cada área antes mencionada.

Por lo que, en principio de máxima publicidad se hace entrega de la capturas de pantalla de los correos institucionales (de la bandeja de entrada y salida) de los titulares de las áreas que conforman esta Dirección de Capital Humano, del periodo 01 de octubre 2021 a la fecha de emisión de la presente respuesta. Así mismo se observó que estos a la fecha no cuentan con correos de entrada y salida.

Por lo anterior, se relacionan de la siguiente manera para su fácil identificación.

Anexo 1 Dirección de Capital Humano y Líder Coordinador de Proyectos de Detección de Necesidades en Materia de Capital Humano.

Anexo 2 Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano, captura remitida con número de oficio AZIT-UDCDH/ 014 /2022.

Anexo 3 Subdirección de Control de Personal, captura remitida con número de oficio AIZT-SCP/015/2022.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Anexo 4 Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, captura remitida con número de oficio AIZT-UDNP/0083/2022.

Anexo 5 Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, captura remitida con número de oficio AIZT-UDRM/ 276 /2022.

Anexo 6 Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, captura remitida con número de oficio AIZT-UDRU 028 /2022.
..." (sic)

- c) Oficio con número de referencia **IZT-DF-SPP-081-2022**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Programas y Presupuesto y dirigido al Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"...

Anexo al presente, envió la información solicitada de manera impresa y medio magnético. Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

PREGUNTA	RESPUESTA
"...Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha del personal adscrito al sujeto obligado..."(SIC)"	Derivado de la capacidad de almacenamiento de los correos institucionales; se informa que las bandejas de entrada de los funcionarios adscritos a la Dirección de Finanzas se encuentran vacías a consecuencia de la depuración periódica de los mismos.

..." (sic)

- d) Oficio con número de referencia **AIZT/SI/09/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Informática y dirigido al Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"...

Con fundamento en el artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de Ciudad de México, que a la letra establece:
[...]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

"Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega".

Así como de conformidad con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, transparencia, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Respecto al cuestionamiento Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado.

Respuesta. - Envío relación de correos enviados y recibidos del área a mi cargo, así como de la J.U.D de Operación y de J.U.D de Desarrollo de Sistemas.

Titular	Correos Enviados 2021	Correos Recibidos 2021
Guillermo Palacios Martínez	11	6
Nayely Alejandra Torres González	11	24
Jesús Toscano Torres	0	0

..." (sic)

- e) Oficio con número de referencia **AIZT-DRMSG/0227/2022**, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales y dirigido al Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"...

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo I, artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establece textualmente "Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá confeccionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la Información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Título Primero, Capítulo II, artículo 11 de la LTAIPRC de la CDMX establece "El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad objetividad, profesionalismo y transparencia". Título Séptimo, Capítulo 1, artículo 192 de la LTAIPRC de la CDMX establece "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

No obstante, de lo anterior y del análisis a este cuestionamiento esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad dentro de sus atribuciones y competencias a través de la Subdirección de Recursos Materiales mediante memorándum AIZT/SRM/084/2022 y la Subdirección de Servicios Generales mediante memorándum AIZT/SSG/043/2022 , las cuales envían la información referente a *los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 del 2021 a la fecha del personal.*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

AREA	NUMERO DE CORREOS RECIBIDOS	NUMERO DE CORREOS ENVIADOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	204	18
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	0	0
J.U.D. DE ADQUISICIONES	0	0
J.U.D. DE CONCURSOS	0	0
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS	77	0
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	198	0
J.U.D. DE VEHÍCULOS	156	118
J.U.D. DE SERVICIOS BÁSICOS	239	40
J.U.D. DE EVENTOS	0	0

...” (sic)

- f) Oficio con número de referencia **AIZT/SESPPC/050/2022**, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Anexo al presente me permito remitir a usted, copia de oficios AIZT-DCC/061/2022, AIZT-DPC/081 /2022 en el cual emiten respuesta de solicitud de información pública con número de folio **092074522000066** el Mtro. Enrique Escamilla Salinas y la Lic. Beatriz Jacobo Gutiérrez, Directores pertenecientes a esta Dirección General de Participación Ciudadana. Asimismo, se ilustra en tabla la información correspondiente a toda la estructura de esta Dirección General.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Área	Correos recibidos y enviados	Comentario
Dirección General de Participación Ciudadana.	3 correos recibidos 2 correos enviados	
Subdirección de Eval. y Seg. de Programas de Participación Ciudadana.	5 correos recibidos 0 correos enviados	
Dirección de Concertación Ciudadana.	0 correos recibidos 0 correos enviados	
J.U.D. de Atención a Organizaciones Sociales.	10 correos recibidos 0 correos enviados	
J.U.D. de Atención a los Barrios.	0 correos recibidos 0 correos enviados	“El correo institucional enviado a la Jefatura de Unidad Departamental de Operación y Producción de la Alcaldía Iztacalco hasta la fecha no abren por lo que no se pueden enviar correos ni recibir correos” (sic)
J.U.D. de Atención y Mediación Comunitaria.	98 correos recibidos 0 correos enviados	
Dirección de Participación Ciudadana.	0 correos recibidos 0 correos enviados	
Subdirección de Vinculación Ciudadana.	0 correos recibidos 0 correos enviados	

J.U.D. de Vinculación con Áreas Marginales.

6 correos enviados
0 correos recibidos

J.U.D. de Proyectos Vecinales.

No tiene correo institucional.
En proceso de asignar correo.

J.U.D. de Promoción.

No tiene correo institucional.
En proceso de asignar correos.

J.U.D. de Comités Ciudadanos.

No puede acceder al correo.
La contraseña no es la correcta.

J.U.D. de Promoción.

No tiene correo institucional.
En proceso de asignar correos.

Dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)

- g)** Oficio con número de referencia **AIZT-DCC/061/2022**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Concertación Ciudadana y dirigido a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

De acuerdo al manual administrativo donde se encuentran especificadas las funciones de cada una de las áreas de la Dirección de Concertación Ciudadana, y de conformidad al art. 7, 192 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto al presente, captura de pantalla impresa del correo institucional correspondiente a las áreas adscritas a la Dirección de Concertación Ciudadana, así como en su caso, el de aquella área que justifica la carencia de información al respecto por motivos técnicos:

Area	Núm. de Fojas	Comentario
Dirección de Concertación Ciudadana	15	No
J.U.D. de Atención a Organizaciones Sociales	02	No
J.U.D. de Atención a Barrios	03	Se incluye copia de AIZT/JUDAB/018/2022 donde señala que el correo institucional "no abre" (sic)
J.U.D. de Atención y Mediación Comunitaria	12	No
TOTAL	32	

...” (sic)

- h)** Oficio con número de referencia **AIZT-DPC/081/2022**, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Participación Ciudadana y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 8, 11, 13, 19, 22, 24 fracción II, 27, 192, 211, 219 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en virtud que de la lectura a la solicitud de información **092074521000066**, se atiende y se realiza un fundamento, basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, de acuerdo con lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 211 de la Ley de la materia, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de esta Unidad Administrativa, localizándose la información del interés del particular, misma que contiene la información sujeto de este cuestionamiento.

Respuesta:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Con fundamento al Manual Administrativo donde se encuentran especificadas las funciones de cada una de la áreas de la Dirección de Participación Ciudadana y de conformidad al Artículo 7, 192 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto al presente capturas de pantalla impresa de los correos institucionales, y el estado de guarda cada una de los correos institucionales de las áreas adscritas a la Dirección de Participación Ciudadana.

Area	No. fojas	Actividad	Tramite
Dirección de Participación Ciudadana	1	Ningún resultado	
Subdirección de Vinculación Ciudadana	1	Ningún resultado	
JUD de Vinculación con Areas Marginales	1	6 mensajes	
JUD de Proyectos Vecinales		No tiene correo institucional	En proceso de asignar correo
JUD de Promoción		No tiene correo institucional	En proceso de asignar correo
JUD de Comités Ciudadanos		No puede acceder correo la contraseña no es la correcta	En proceso de asignar contraseña
JUD de Promoción		No tiene correo institucional	En proceso de asignar correo

...” (sic)

- i) Oficio con número de referencia **AIZT-DGSU/SESPSU/015/2022**, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Servicios Urbanos y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos

“ ...

Al respecto, con fundamento en los **Artículos 7,11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**; atendiendo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Iztacalco y de las áreas que la integran, le comunico lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Unidad Administrativa	Titular de la Unidad Administrativa	CORREOS
Dirección General de Servicios Urbanos	Leonardo Muñoz Romero	RECIBIDOS: 367 ENVIADOS: 0
Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Servicios Urbanos	Rosalio Eduardo Martínez Sánchez	RECIBIDOS: 18 ENVIADOS: 0
Subdirección de Imagen Urbana	Andrés Manuel Germán Salas	RECIBIDOS: 5 ENVIADOS: 0
Subdirección de Servicios Hidráulicos	Gabriel Córdova López	RECIBIDOS: 63 ENVIADOS: 2
Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada	Pablo Arias Serrano	RECIBIDOS: 12 ENVIADOS: 0
Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público	Francisco Javier Coca González	RECIBIDOS: 19 ENVIADOS: 0
Jefatura de Unidad Departamental de Drenaje y Alcantarillado	Miguel Cortes García	RECIBIDOS: 184 ENVIADOS: 0
Jefatura de Unidad Departamental de Ecología	Aynet Olimpia García Barajas	Informa que no se utiliza el correo institucional asignado por el área de Comunicación Social.
Jefatura de Unidad Departamental de Limpia	Jesús Vital Flores	Informa que la Unidad Departamental de Limpia actual que recibió, el 1 de octubre de 2021 no ha recibido correo alguno; por lo que se refiere a el periodo de 1 de enero al 30 de septiembre 2021, no se esta en posibilidad de informar, por ser un correo del titular anterior.
Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines	Tomás Fernando Vásquez Gallardo	RECIBIDOS: 71 ENVIADOS: 0

Se envía por correo electrónico en formato **PDF este oficio** número **AIZT-DGSU/SESPSU/0015 /2021** de nombre **SISAI 22 0066 DGSU**, junto con la impresión la bandeja de entrada de los correos.

...” (sic)

- j) Oficio con número de referencia **SESPGyGIRyPC/029/2022**, de fecha tres de febrero de dos mil veintidós suscrito por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

En atención a la solicitud de acceso a la información pública **092074522000066**, me permito anexar a la presente copias simples de las respuestas emitidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito mediante memorándum DSCyPD/064/2022, Dirección de Gobierno mediante oficio AIZT-DG/023/2022, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, mediante oficio AIZTC-SGIRYPC/095/2022, Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública mediante oficio SGMYP/015/2022, Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública mediante oficio JUDVP/PRCVP/036/2022, Jefatura de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Unidad Departamental Mercados y Concentraciones mediante memorándum UDMC/008/2022, Jefatura de la Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular mediante oficio UDLCV/015/2022.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.
...” (sic)

- k)** Oficio con número de referencia **DSCyPD/064/2022**, de fecha primero de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Director de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...
Con fundamento en la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 11 respecto a los principios rectores de objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, esta Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito a mi cargo, en atención y respuesta a la presente solicitud de información, informa y precisa al (a) solicitante que, considerando el 01 de octubre de 2021 como inicio de la actual gestión de Gobierno de esta Alcaldía, por lo que respecta a los Funcionarios Públicos que forman parte de la Estructura Orgánica y que conforman esta Unidad Administrativa a mi cargo, posterior a una revisión de los correos institucionales asignados, se determina categóricamente que no se han recibido, ni enviado correos.
...” (sic)

- l)** Oficio con número de referencia **AIZT-DG/023/2,022**, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós suscrito por el Director de Gobierno y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...
...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

En atención a su solicitud; esta Dirección a mi cargo, envía de forma impresa la información solicitada.

Se proporciona el presente oficio en forma impresa y adicionalmente en medio electrónico en tiempo y forma, tal como lo prevé la Ley de la materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el artículo 7 párrafo Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; es decir, se envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.
...” (sic)

- m) Oficio con número de referencia **AIZTC-SGIRYPC/095/2022**, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...
En respuesta a su información solicitada, le informo que el 01 de Octubre 2021 me nombraron Subdirectora de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y mi correo institucional tleon-subpc@iztcalco.cdmx.gob.mx se me asignó el 09 de Diciembre del 2021, a la fecha se ha revisado minuciosamente y se encuentra vacío, aún sin recibir correo alguno, anexo captura de pantalla del mismo.
...” (sic)

- n) Oficio con número de referencia **SGMyVP/015/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Giros Mercantiles y Vía Pública y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambos adscritos al sujeto obligado en los siguientes términos:

“...
”

PREGUNTA	“Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde 01 de enero de 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado...”(sic)
RESPUESTA	Anexo al presente copias fotostaticas de la captura de pantalla correspondiente al correo institucional de la Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública. En dicha captura se puede apreciar los correos institucionales solicitados.

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

- o) Oficio con número de referencia **JUDVP/PRCVP/036/2022**, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Vía Pública y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

PREGUNTA	“Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero de 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado”...
RESPUESTA	Después de haber realizado una búsqueda en el correo institucional de esta Unidad Departamental a mi cargo, me permito enviarle a usted las capturas de pantalla de la información que solicita en su petición

Se proporciona el presente oficio en forma impresa y adicionalmente en medio electrónico en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley de la materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el artículo 7 párrafo Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

...” (sic)

- p) Oficio con número de referencia **UDMC/008/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en los siguientes términos:

“ ...

SOLICITUD	RESPUESTA
“Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado...”(Sic)	Esta Unidad Departamental de Mercados y Concentraciones a mi cargo, envía al solicitante de forma impresa la información solicitada señalada como: Anexo 1.- correos Recibidos Anexo 2.- correos Enviados

...” (Sic)

- q) Oficio con número de referencia **UDLCV/015/2022**, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular y dirigido al Enlace de la Plataforma Nacional de Transparencia de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

RESPUESTA:

Esta Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular informa lo referente al total de correos institucionales enviados y recibidos del 01 de enero del 2021 a la fecha.

- Se recibió 1 correo, anexando copia fotostática del mismo.
- ...” (sic)

- r) Oficio con número de referencia **AIZT/DEAJ/95/2022**, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Por lo que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:

[...] "Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega."

Así como de conformidad con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditividad, libertad de información y transparencia.

Esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remite la respuesta emitida por las áreas que conforman esta Dirección, haciendo de su conocimiento que por lo que refiere al periodo requerido, en la bandeja de entrada no se cuentan con correos recibidos, ni enviados.

Es preciso realizar la aclaración que toda vez que la solicitante requiere la información en copia certificada y no existiendo información que certificar, no obstante y en principio de máxima publicidad los oficios con sus respectivas capturas de pantalla del correo institucional de los titulares de las áreas que conforman dicha Dirección para proporcionar certeza jurídica a la solicitante estos podrán ser proporcionados previo pago de conformidad con el artículo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

249 fracción I del Código Fiscal por un total de 25 fojas certificadas; en ese sentido la respuesta que da a la solicitud que nos ocupa se relacionan de la siguiente manera para su fácil identificación.

ÁREA	TITULAR	OFICIO	CORREOS ENVIADOS	CORREOS RECIBIDOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	LIC. ARACELI GUERRERO LOPEZ	AIZT/DEAJ/ /2022	0	0
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS INGRESADOS ANTE ORGANOS JUDICIALES	EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ	AIZT/DEAJ/ /2022	SIN ACCESO	SIN ACCESO
SUBDIRECTOR DE AMPAROS	LIC. RODRIGO FABIÁN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	AIZT-SA/007/2022	0	0
SUBDIRECCION DE VERIFICACIÓN	LIC. DIANA PATRICIA NAVARRO RUIZ	AIZT/DEAJ/SV/143/2022	0	0
J.U.D. DE VERIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS "A"	LIC. ITZEL PLACIDO FLORES	AIZT/JI U.D.VLR"A"/065/2022	0	0
J.U.D. DE VERIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS "B"	LIC RENE RAUL SANTIAGO ORTIZ	AIZT/JI.U.D.VLR"B"/065/2022	EN TRAMITE DE ASIGNACIÓN	EN TRÁMITE DE ASIGNACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO	LIC. ALEJANDRO AYLLÓN CORDOVA	AIZT/SC/10/2022	0	0
J.U.D. DE SERVICIOS INMOVILIARIOS, CONVENIOS Y CONTRATOS	LIC. MARIA LUISA LANDÍN SALMERÓN	JUDSICC/16 /2022	SIN ACCESO	SIN ACCESO
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES	MA. DE JESUS ALARCÓN RODRIGUEZ	AIZT-SSL/0064 /2022	0	0
J.U.D. DE CAUIFICADORA E INFRACCIONES Y DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA	RAFAEL OLVERA BONILLA	AIZT/DEAJ/SSL/JUDCIySC/020/2022	0	0
J.U.D. DE ATENCION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS	LIC. GUILLERMO REYNA NOLASCO	AIZT-JUDACHDN/016/2022	0	0

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.
..." (Sic)

- s) Oficio con número de referencia **AIZT/DGDS/SESPDS/094/2022**, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambas adscritas al sujeto obligado, en los siguientes términos:

"...

Al respecto y con fundamento en los artículos 7 y 11 capítulo II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México apegados a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, se informa que la Dirección General de Desarrollo Social recibió 255 correos institucionales y envió 90 correos institucionales; así mismo ésta Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

manifiesta que del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, no se tiene información respecto al correo institucional ya que la cuenta fue dada de baja por el anterior titular, por lo que fue necesario crear una nueva cuenta de correo electrónico a la cual del 01 de octubre del 2021 a la fecha de la solicitud no se ha enviado ni recibido correos institucionales.

Así mismo adjunto oficios número AIZT/DDC/080/2022 de fecha 31 de enero del año en curso, signado por el Director de Derechos Culturales, AIZT-DVGS/0065/2022 del 31 de enero del presente año, firmado por el Director de Vivienda y Grupos Sociales, AIZT/SE/018/2022 de fecha 01 de febrero del año en curso, dirigido por el subdirector de Educación y AIZT/DGDS/SSCS/0049/2022 del 31 de enero del presente año, remitido por el Subdirector de Salud y Centros Sociales, quienes de acuerdo a sus atribuciones proporcionan la respuesta a la solicitud antes mencionada, con fundamento en los artículos 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)

- t) Oficio con número de referencia **AIZT/DDC/080/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de Derechos Culturales y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

Respuesta: con fundamento en los Artículos 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Dirección de Derechos Culturales responde lo siguiente:

El suscrito, asumió el Cargo el día 1° de Octubre de 2021; razón por la cual no tiene acceso a la Cuenta Electrónica de la anterior Titular del área, en consecuencia de que la Dirección Electrónica fue dada de baja. Para efectos Institucionales fue creada una nueva Dirección de Correo Electrónico que se encuentra vigente a partir del citado día y hasta la fecha, de la cual se reporta que ha recibido 0 (cero) mensajes y se han enviado 0 (cero) mensajes.

En lo referente a la Unidad Departamental de Casas de Cultura adscrita a esta Dirección, deberá considerarse exactamente el mismo contexto anteriormente referido y que a su vez informa que ha recibo y enviado 0 (cero) mensajes por la Cuenta Institucional de Correo Electrónico.

Por lo que hace a la Unidad Departamental de Cultura, también adscrita a esta Dirección; la Titular es la misma del año 2021 a la fecha y quien a su vez informa que ha recibo y enviado 0 (cero) mensajes por la Cuenta Institucional de Correo Electrónico asignado.

...” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

- u) Oficio con número de referencia **AIZT-DVGS/0065/2022**, de fecha treinta y uno de enero dos mil veintidós, suscrito por el Director de Vivienda y Grupos Sociales y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“... ”

Con fundamento en los artículos 2, 7, 11, 192, 196, 200, 211, 219 y demás relativos y aplicables de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, de la lectura a la solicitud **092074521000066** se advierte que el particular plantea diversos cuestionamientos, por lo que es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos, y realizar un pronunciamiento debidamente fundado y motivado.

Por lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que consiste en que los Sujetos Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información, esta Dirección de Vivienda y Grupos Sociales con información proporcionada por los titulares de la Subdirecciones de Grupos Sociales, de Igualdad Sustantiva, y de Vivienda y Atención a la Comunidad, así como de las Jefaturas de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, de Atención a Jóvenes, y de Unidades Habitacionales, emite la siguiente respuesta.

Pregunta:

[]

Solicito todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado... (Sic

Respuesta:

De conformidad con el artículo 7 párrafo tercero; 211 y 219 de la Ley de la materia, resulta importante establecer que la información se entrega en el estado en que se encuentra en los archivos del Sujeto Obligado, sin que se tenga la obligación de procesarla ni de presentarla conforme al interés particular del solicitante. No obstante, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de las áreas, se localizó la información que se requiere relacionándose la misma de la siguiente forma:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

AREA	CORREOS ENVIADOS (Del 1 de enero de 2021 a la fecha)	CORREOS RECIBIDOS (Del 1 de enero de 2021 a la fecha)
Subdirección de Grupos Sociales	Doscientos cuarenta y siete (247)	Ciento trece (113)
Subdirección de Igualdad Sustantiva	Cero (0)	Diez (10)
Subdirección de Vivienda y Atención a la Comunidad	Veintiséis (26)	Veintiséis (26)
JUD de Atención a la Comunidad	Vientiuno (21)	Veinticuatro (24)
JUD de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad	Cero (0)	Uno (1)
JUD de Atención a Jóvenes	Cero (0)	Uno (1)
JUD de Unidades Habitacionales	Cinco (5)	Veinticinco (25)

...” (sic)

- v) Oficio con número de referencia **AIZT/SE/018/2022**, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Educación y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

RESPUESTA:

Con fundamento en los artículos **7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, que establece que los sujetos obligados en los procedimientos a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratitud, sencillez, libertad de información y transparencia.

Esta **Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, 3 correos recibidos 0 enviados, Coordinación de Derechos Recreativos, 0 recibidos 0 enviados Subdirección de Educación, 30 correos recibidos y 31 enviados, J.U.D. de Proyectos Educativos, 83 correos recibidos y 0 enviados J.U.D. de Cendís, 6 correos recibidos y 3 enviados, J.U.D. de Módulos Deportivos, 8 correos recibidos 2 correos enviados, J.U.D. de Promoción Deportiva Vecinal 1 correo recibido 1 correo enviado y Líder Coordinador de Proyectos de Centros Acuáticos, 25 correos recibidos 0 correos enviados**, le informa al peticionario que se envían captura de bandejas de entradas y salidas, de las diferentes áreas de esta Dirección.

Se remite copia simple en forma impresa y en archivo electrónico de las capturas de pantalla de los correos Institucionales, así como de la bandeja de entrada y salida.

...” (sic)

- w) Oficio con número de referencia **AIZT/DGDS/SSCS/0049/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Subdirector de Salud y Centros Sociales



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

y dirigido a la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Respuesta: Con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a fin de brindarle la debida atención, se informa lo referente a todos los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, correspondientes a esta Subdirección así como las dos Jefaturas de Unidad Departamental que la conforman.

AREA	CORREOS ENVIADOS	CORREOS RECIBIDOS
Subdirección de Salud y Centros Sociales	0	0
Jefatura de Unidad de Salud	49	0
Jefatura de Unidad de Centros Sociales	39	0

...” (sic)

- x) Oficio con número de referencia **AIZT/SS/018/2022**, de fecha dos de febrero de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Sustentabilidad y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambas adscritas al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Se envía relación de la cantidad de correos institucionales recibidos en el periodo solicitado de los sujetos obligados de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, enviada mediante oficio a esta Subdirección.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Área	Oficio de respuesta	Entrada	Salida
Mtra Yesenia Karina Arvizu Directora Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad	DEPDyS/027/2022	83	43
Lic. Juan José Larios Méndez Director de Atención Ciudadana de Transparencia	DACyT/006/2022	108	11
Lic. Nora Gabriela Miranda Alonso Subdirectora de Centros de Servicios	AIZT/DEPDyST/SCESAC/ 039/2022	148	1
Lic. Marco Polo Carrillo Alonso Subdirector de Ventanilla Única de Trámites	AIZT/SVUT/021/2021	0	0
Lic. Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón Subdirectora de la Unidad de Transparencia	AIZT/SUT/073/2022	0	0
Lic. Claudia Valeria Monroy Morales Subdirectora de Sustentabilidad	AIZT/SS/017/2022	0	0
Lic. Eduardo León Correa JUD de Sustentabilidad Económica	AIZT/JUDSE/01/2022	54	21
Lic. Víctor Echeat Castillo Cárdenas JUD de Sustentabilidad Social	AIZT/JUDSS/003/2021	155	0
Mtro. Mario Hugo Cuellar Meléndez Subdirector de Planeación y Desarrollo	AIZT- DEPDyS/SPD/015/2022	53	0
Lic. José Alvaro Torres Rodríguez JUD de Planeación Interinstitucional	JUDPI/009/2022	0	0
Lic. Francisco José Figueroa Anguiano JUD de Proyectos y Programas Institucionales	JUDEPPI/012/2022	0	0
Alicia Cervantes Montes Subdirectora de Evaluación y Geoestadística	AIZ/SEyGE/009/2022	98	2

...” (Sic)

- y) Oficio con número de referencia **SP/0022/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Secretario Particular y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado en los siguientes términos:

“...
RESPUESTA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Derivado del análisis de los planteamientos expuestos por el peticionario, se precisa que en base a las atribuciones establecidas a esta Secretaría Particular de la Alcaldía Iztacalco, se informa que en relación al planteamiento y de conformidad con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedites, libertad de información y transparencia.

Con propósito establecer el funcionamiento y contribuir en el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, y satisfaciendo el principio de máxima publicidad se informa lo siguiente:

Correo institucional	Recibidos 2021	Enviados 2021	Recibidos 2022	Enviados 2022
Raúl Armando Quintero Martínez	2379	49	118	7

Correo institucional	Recibidos 2021	Enviados 2021	Recibidos 2022	Enviados 2022
Manuel Sánchez Secretario Particular	812	1	80	0

Se anexa copia simple de las respuestas emitidas por las áreas dependientes de esta Secretaría Particular, Dirección de la Magdalena Mixihuca, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales y por la Coordinación de Comunicación Social.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

...” (Sic)

- z) Oficio con número de referencia **AIZT/DMM/066/2022**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director de la Magdalena Mixhuca y dirigido al Secretario Particular, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Derivado del análisis de los planteamientos expuestos por el peticionario, se precisa que en base a las atribuciones establecidas a esta Dirección, considera oportuno mencionar que, con el propósito de establecer el efectivo funcionamiento y contribuir al derecho de acceso a la Información Pública como lo establece la Ley en materia, se indica que la Ciudad Deportiva



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

"Magdalena Mixihuca" informa que de conformidad al artículo 219 de la Ley en materia la cual establece:

"La obligación de proporcionar la información que se encuentre en los archivos el cual no comprende el procedimiento de la misma, ni el presentarla, conforme al interés del solicitante los Sujetos Obligados procuraran sistematizar la información."

En ese tenor, se informa lo siguiente:

Dirección de la Magdalena Mixihuca:

Correos recibidos 2021: 177
Correos recibidos 2022: 1
Correos enviados 2021: 2
Correos enviados 2022: 0

Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Asociado:

Correos recibidos 2021: 57
Correos recibidos 2022: 1
Correos enviados 2021: 0
Correos enviados 2022: 0

Subdirección de la Magdalena Mixihuca:

Sin correo institucional

Jefatura de Unidad Departamental de Control de Accesos:

Sin correo institucional

Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento y Servicios en Instalaciones:

Sin correo institucional

De conformidad con los artículos 11 y 192 de la Ley de la materia, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expedités, libertad de información y transparencia, así mismo en el artículo 7 párrafo tercero, es decir en el estado que se encuentra.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Dirección de la Magdalena Mixihuca de la Alcaldía en Iztacalco, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

..." (sic)

aa) Oficio con número de referencia **AIZT/DDyFE/05/2022**, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Desarrollo y Fomento Económico y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

dirigido al Secretario Particular, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...

RESPUESTA: Después de realizar el análisis correspondiente a su solicitud, donde solicita todos los correos Institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, me permito señalar a usted la información al respecto de cada una de las áreas pertenecientes a ésta Unidad Administrativa:

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO

PERSONAL ADSCRITO	AÑO	CORREOS ENVIADOS	CORREOS RECIBIDOS
GLORIA VANESSA GÓMORA CRUZ	2021	06	0
"	2022	0	0

SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

PERSONAL ADSCRITO	AÑO	CORREOS ENVIADOS	CORREOS RECIBIDOS
MTRA. JESICA NADIA GUADALUPE FUENTES GARCÍA	2021	0	0
"	2022	0	0

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TURISMO

PERSONAL ADSCRITO	AÑO	CORREOS ENVIADOS	CORREOS RECIBIDOS
EDITH CONSUELO AVILA AYALA	2021	0	0
"	2022	0	0

**JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
EMPLEO Y COOPERATIVAS**

PERSONAL ADSCRITO	AÑO	CORREOS ENVIADOS	CORREOS RECIBIDOS
EFIGENIA ALMARA CORTÉZ	2021	01	01
"	2022	0	0

Por último se funda y motiva esta solicitud, conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dicen



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia

**CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad. eficacia, anliformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información
..." (sic)

- bb)** Oficio con número de referencia **CAyRI/017/2022**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Asesores y Relaciones Interinstitucionales y dirigido al Secretario Particular, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

Respuesta: En lo que respecta a esta Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado le informa: se envía el número de correos recibidos y enviados en el correo institucional de cada Funcionario Público que labora en esta Coordinación.

Jaime Flores Hernández. - Coordinador de asesores y relaciones interinstitucionales.

Recibidos=270

Enviados=0

Jessica N. Gamero Ríos. - Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales.

Recibidos= 0

Enviados= 0

Areli Castilla Macedo. - Asesora

Recibidos= 0

Enviados= 0

Agustín Palizada. - Asesor

Recibidos= 159

Enviados= 06



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Se realiza una acotación referente a la Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales C Jessica N. Gamero Ríos, y la Asesora Areli Castilla Macedo, las cuales su nombramiento para ocupar los diferentes puestos es a partir del 1ro. De octubre de 2021, por lo cual antes del 1ro. De octubre de 2021 no hay ninguna información referente a su requerimiento que usted solicita, ya que los correos institucionales al termino de cada administración son dados de baja y borrados, esto en base y de conformidad al Artículo 7, párrafo tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)

cc) Oficio con número de referencia **AIZT/CCS/047/2022**, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social y dirigido al Secretario Particular, ambos adscritos al sujeto obligado en los siguientes términos:

“ ...

R.- De acuerdo a la información requerida y a los principios de máxima publicidad y al artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad. objetividad, profesionalismo y transparencia.

Envío los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha del personal adscrito al sujeto obligado de esta Coordinación de Comunicación Social.

Correos Institucionales Enviados y Recibidos		
Area	Recibidos	Enviados
Coordinación de Comunicación Social	100 Cien	100 Cien
JUD de Centro de Información y Documentación	22 Veintidós	0 Ceros
JUD de Prensa	80 ochenta	0 Ceros

...” (sic)

dd) Oficio con número de referencia **AIZT/DCAOC/0033/2022**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“ ...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

En atención a la solicitud ingresada Vía SISAI con número de folio: 092074522000066 adjunto al presente, copia simple de oficio AIZT/SSEPODU/058/2022, en el que se proporciona la respuesta correspondiente.

...” (sic)

ee) Oficio con número de referencia **AIZT/SSEPODU/058/2022**, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano y dirigido al Enlace de Información Pública de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ambos adscritos al sujeto obligado, en los siguientes términos:

“...

Al respecto, me permito enviar la información requerida:

ÁREA	CORREOS RECIBIDOS	CORREOS ENVIADOS
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	332	207
Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano	18	2
J.U.D. de Control Presupuestal de Obras	1	0
J.U.D. de Demanda Ciudadana y Órganos de Control	0	0
Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias	0	0
Subdirección de Construcciones y Desarrollo Urbano	9	0
J.U.D. de Licencias y Manifestaciones de Construcción	10	19
J. U.D. de Alineamiento, Número Oficial, Nomenclatura y Estadística	0	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

AREA	CORREOS RECIBIDOS	CORREOS ENVIADOS
Dirección de Obras y Mantenimiento	76	2
Subdirector de Obras	168	0
J.U.D. de Obras Hidráulicas	0	0
Subdirección de Control y Seguimiento	3	3
J.U.D. de Supervisión de Obras	55	1
J.U.D. de Concursos y Contratos	3	0
J.U.D. de Análisis y Precios Unitarios	194	0

...” (sic)

IV. Recurso de revisión. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“La respuesta no esta completa.” (sic)

V. Turno. El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0589/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martin Rebolloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VII. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El siete de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio con número de referencia **AIZT/SUT/177/2022**, de la misma fecha de su recepción, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente, mediante el cual rindió los siguientes alegatos:

“ ...

En atención al recurso de revisión que al rubro se indica hecho valer por el hoy recurrente [...], respecto a la solicitud 092074522000066 mediante el cual se señala lo siguientes antecedentes:

Con fecha 14/08/2021 se recibió la solicitud de información 0424000143521 en la unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco la cual fue remitida a todas las áreas del sujeto obligado

Una vez recabada la información total de las áreas de este mismo se subieron a la plataforma el día 15 de febrero del año en curso y se envió el archivo en formato PDF denominado: documento_adjunto_solicitud_092074522000066, (el cual se anexa al presente alegato.

No obstante se le proporcione los números de contacto de esta Unidad de Transparencia para dirimir si existiera alguna controversia por parte del peticionario hoy recurrente.

Por lo que respecta a lo anterior el recurso de revisión es improcedente toda vez que no encuadra con lo tipificado en el Artículo 234, 235 de la Ley Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo cual no se le ha violentado sus derechos como el recurrente presume ya que si bien es cierto se le envió la información solicitada, lo anterior para no violentar su derecho. Por tal motivo el sujeto obligado cumplió con el envío de la información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

No obstante la unidad de transparencia solicita conforme al artículo 250 de la Ley en Materia, una **Audiencia de Conciliación con el Hoy quejoso, lo anterior con la intención de dirimir la controversia suscitada.**

Por lo antes expuesto:

A USTED, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma, conforme a términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con las manifestaciones de ley correspondientes.

SEGUNDO.- Dar vista al recurrente con el presente informe, con las presentes manifestaciones a efecto de que señale su voluntad para llevar a cabo la conciliación prevista en el artículo **250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

TERCERO.- Sobreseer el presente asunto en términos del artículo **249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** toda vez que por el contenido se desprende la improcedencia del mismo.
..." (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó copia de los documentos proporcionados en la respuesta inicial, previamente descritos en el antecedente III de la presente resolución.

VIII. Cierre. El cinco de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I.** Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II.** Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III.** No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV.** No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V.** Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: **“Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión, en virtud de lo siguiente:

1. La parte recurrente tuvo conocimiento de la respuesta impugnada el quince de febrero de dos mil veintidós y el recurso de revisión se presentó el día dieciséis de febrero del mismo año, es decir, dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente ante los tribunales competentes, en contra del mismo acto que impugna.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en la Ley de Transparencia en la fracción IV del artículo 234, esto es, la entrega de información incompleta.
4. En el presente medio de impugnación no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el presente recurso, se admitió por acuerdo del veintiuno de febrero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugnó la veracidad de la información proporcionada.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado su solicitud de acceso a la información al interponer su recurso de revisión.

Causales de sobreseimiento. Por otra parte, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso que nos ocupa, el recurso no ha quedado sin materia y no ha sobrevenido alguna causal de improcedencia, por lo que resulta procedente entrar al estudio del fondo.

TERCERA. Estudio de fondo. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de Información. El particular requirió los correos electrónicos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero de 2021, a la fecha, esto es, al 21 de enero de 2022.

b) Respuesta del Sujeto Obligado. El sujeto obligado, por conducto de la Unidad de Transparencia, remitió la respuesta emitida por las unidades administrativas correspondientes, en los siguientes términos:

- La **Dirección General de Administración** informó el número de correos de entrada de salida, y la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos informó con los correos en la bandeja de entrada con los que cuenta a la fecha (15 de febrero de 2022).

La Dirección de Capital Humano informó que no se localizaron correos activos de la Subdirección de Control de Personal, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, la Jefatura de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano, y Líder Coordinador de Proyectos de Detección de Necesidades en Materia de Capital Humano, en el periodo del 01 de enero del 2021 hasta el 30 de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

septiembre 2021, toda vez que derivado del cambio de administración dichos correos institucionales fueron desactivados, esto en relación a los cambios que tuvo la Titularidad de cada área antes mencionada.

En ese sentido, anexó capturas de pantalla de los correos institucionales (de la bandeja de entrada y salida) de los titulares de las áreas que conforman la Dirección de Capital Humano, del periodo 01 de octubre 2021 a la fecha de emisión de la presente respuesta (03 de febrero de 2022), en los que se observa no cuentan con correos de entrada y salida.

La Dirección de Finanzas indicó que derivado de la capacidad de almacenamiento de los correos institucionales, las bandejas de entrada de los funcionarios adscritos a esa Dirección se encuentran vacías a consecuencia de la depuración periódica de los mismos.

La Subdirección de Informática remitió relación de correos enviados y recibidos, así como del JUD de Operación y del JUD de Desarrollo de Sistemas.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió un listado de los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero de 2021 a la fecha (15 de febrero de 2022) de las áreas adscritas a las mismas: Dirección de Recursos Materiales, Subdirección de Recursos Materiales, JUD de Adquisiciones, JUD de Concursos, JUD de Almacenes e Inventarios, Subdirección de Servicios Generales, JUD de Vehículos, JUD de Servicios Básicos y JUD de Eventos.

- La **Dirección General de Participación Ciudadana** proporcionó un listado de la información correspondiente a toda la estructura de esa Dirección.

Por otra parte, señaló que el correo institucional enviado a la JUD de Operación y Producción hasta la fecha no abre, por lo que no se pueden enviar ni recibir correos.

Asimismo, con relación a las JUD de Proyectos Vecinales, JUD de Promoción y JUD de Promoción, señaló que no tienen correo institucional y están en proceso de asignar correos; y de la JUD de Comités Ciudadanos no se puede acceder al correo toda vez que la contraseña no es la correcta.

- La **Dirección General de Servicios Urbanos** proporcionó un listado de los correos enviados y recibidos de las áreas que la integran. (Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Servicios Urbanos, Subdirección de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Imagen Urbana, Subdirección de Servicios Hidráulicos, Jefatura de Unidad Departamental de Agua Potable y Tratada, Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público, Jefatura de Unidad Departamental de Drenaje y Alcantarillado y Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines).

Por otra parte, respecto de la Jefatura de Unidad Departamental de Ecología indicó que no se utiliza el correo institucional asignado por el área de Comunicación Social; asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia informó que la Unidad Departamental actual que recibió el 1 de octubre de 2021 no ha recibido correo alguno y por lo que se refiere al periodo de 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, no está en posibilidad de informar por ser un correo del titular anterior.

- La **Dirección General de Gobierno y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, remitió las respuestas emitidas por la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, Dirección de Gobierno, Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública, Jefatura de la Unidad Departamental Mercados y Concentraciones y la Jefatura de la Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular.

Así, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito informó que, considerando el 01 de octubre de 2021 como inicio de la actual gestión de Gobierno de la Alcaldía, por lo que respecta a los funcionarios públicos que forman parte de la Estructura Orgánica y que conforma esa unidad administrativa, posterior a una revisión de los correos institucionales asignados, se determina categóricamente que no se han recibido ni enviado correos.

La Dirección de Gobierno remitió captura de pantalla de los correos en la bandeja de entrada, sin identificarse el contenido de los mismos.

La Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil indicó que el 01 de octubre de 2021 fue nombrada su titular, y que su correo institucional fue asignado el 09 de diciembre de 2021, y que al 01 de febrero de 2022 se revisó minuciosamente y se encuentra vacío, aun sin recibir correo alguno.

La Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública anexó capturas de pantalla correspondiente a la bandeja de entrada del correo institucional de esa Subdirección, sin identificarse el contenido de los mismos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

La Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública, remitió capturas de pantalla correspondiente a la bandeja de entrada del correo institucional de esa Unidad Departamental, sin identificarse el contenido de los mismos.

La Jefatura de la Unidad Departamental Mercados y Concentraciones, remitió capturas de pantalla correspondiente a la bandeja de entrada del correo institucional de esa Unidad Departamental, sin identificarse el contenido de los mismos.

La Jefatura de la Unidad Departamental de Licencias y Control Vehicular indicó que recibió un correo, anexando copia del mismo.

- La **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos** informó por una parte, que no se cuentan con correos recibidos ni enviados; y, por otra parte, precisó que toda vez que la solicitante requiere la información en copia certificada y no existiendo información que certificar, en principio de máxima publicidad los oficios con sus respectivas capturas de pantalla del correo institucional de los titulares de las áreas que conforman esa Dirección (Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento a los Procedimientos ingresados ante Órganos Judiciales, Subdirección de Amparos, Subdirección de Verificación, JUD de Verificación de Leyes y Reglamentos "A", JUD de Verificación de Leyes y Reglamentos "B", Subdirección de lo Contencioso, JUD de Servicios Inmobiliarios, Convenios y Contratos, Subdirección de Servicios Legales, JUD de Calificadora e Infracciones y de Servicios a la Ciudadanía y JUD de Atención Ciudadana y Derechos Humanos) para proporcionar certeza jurídica a la solicitante, podrán ser proporcionados previo pago de conformidad con el artículo 249 fracción I del Código Fiscal por un total de 25 fojas certificadas.

Por su parte, el Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento a los Procedimientos ingresados ante Órganos Judiciales y la JUD de Servicios Inmobiliarios, Convenios y Contratos indicó que no tienen acceso a los correos; y la JUD de Verificación de Leyes y Reglamentos "B" indicó que se encuentra en trámite de asignación.

- La **Dirección General de Desarrollo Social** indicó que recibió 255 correos institucionales y envió 90 correos institucionales.

Asimismo, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social manifestó que, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, no



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

se tiene información respecto al correo institucional ya que la cuenta fue dada de baja por el anterior titular, por lo que fue necesario crear una nueva cuenta de correo electrónico a la cual del 01 de octubre del 2021 a la fecha de la solicitud (21 de enero de 2021) no se ha enviado ni recibido correos institucionales.

La Dirección de Derechos Culturales señaló que el Director asumió el cargo el día 1° de Octubre de 2021; razón por la cual no tiene acceso a la cuenta electrónica de la anterior Titular del área, ya que fue dada de baja, por lo que para efectos institucionales fue creada una nueva dirección de correo electrónico que se encuentra vigente a partir del citado día y hasta la fecha (31 de enero de 2022, de la cual se reporta que ha recibido 0 (cero) mensajes y se han enviado 0 (cero) mensajes.

Por su parte, la Unidad Departamental de Casas de Cultura y la Unidad Departamental de Cultura informaron que ha recibido y enviado 0 (cero) mensajes por la Cuenta Institucional de Correo Electrónico asignado.

La Dirección de Vivienda y Grupos Sociales indicó que posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de las áreas, se localizó la información de los correos enviados y recibidos de las Subdirecciones de Grupos Sociales, de Igualdad Sustantiva, y de Vivienda y Atención a la Comunidad, así como de las Jefaturas de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, de Atención a Jóvenes, y de Unidades Habitacionales, proporcionando un listado de ellos.

La Dirección de Derechos Recreativos y Educativos informó el número de correos enviados y recibidos, así como de sus áreas administrativas (Coordinación de Derechos Recreativos, Subdirección de Educación, J.U.D. de Proyectos Educativos, J.U.D. de Cendis, J.U.D. de Módulos Deportivos, J.U.D. de Promoción Deportiva Vecinal y Líder Coordinador de Proyectos de Centros Acuáticos); asimismo, señaló el envío de la captura de bandejas de entradas y salidas de los correos institucionales, de las diferentes áreas de esa Dirección.

La Subdirección de Salud y Centros Sociales proporcionó un listado con el número de correos enviados y recibidos, así como de las dos Jefaturas de Unidad Departamental que la conforman (JUD de Salud y JUD de Centros Sociales).

- La **Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad** remitió relación del número de correos institucionales de entrada y salida de los titulares



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

de sus áreas administrativas (Dirección de Atención Ciudadana de Transparencia, Subdirección de Centros de Servicios, Subdirección de Ventanilla Única de Trámites, Subdirección de la Unidad de Transparencia, Subdirección de Sustentabilidad, JUD de Sustentabilidad Económica, JUD de Sustentabilidad Social, Subdirección de Planeación y Desarrollo, JUD de Planeación Interinstitucional, JUD de Proyectos y Programas Institucionales y Subdirección de Evaluación y Geoestadística) en el periodo solicitado.

- La **Secretaría Particular** informó el número de correos recibidos y enviados en 2021 y 2022 del correo institucional del Alcalde y del Secretario Particular.

Por otra parte, las áreas dependientes de la Secretaría Particular (Dirección de la Magdalena Mixihuca, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales y Coordinación de Comunicación Social) informaron lo correspondiente:

La Dirección de la Magdalena Mixihuca y la JUD de Deporte Asociado informaron el número de correos recibidos y enviados en 2021 y 2022; asimismo, la Subdirección de la Magdalena Mixihuca, JUD de Control de Accesos, JUD de Mantenimiento y Servicios en Instalaciones indicó que no tiene correo institucional. La Dirección de Desarrollo y Fomento Económico informó el número de correos enviados y recibidos de 2021 y 2022, así como de cada una de las áreas pertenecientes a esa unidad administrativa (Subdirección de Fomento Económico, JUD de Turismo y JUD de Promoción Industrial, Empleo y Cooperativas)

La Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales informó el número de correos recibidos y enviados en el correo institucional de cada funcionario público que labora en esa Coordinación (Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales y de dos Asesores).

Al respecto, aclaró que el nombramiento de la Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales y una Asesora fue a partir del 1 de octubre de 2021, por lo cual antes de esa fecha no hay ninguna información referente a lo petitionado, ya que los correos institucionales al término de cada administración son dados de baja y borrados.

La Coordinación de Comunicación Social informó el número de correos institucionales enviados y recibidos desde el 1 de enero de 2021 a la fecha (27 de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

enero de 2022), así como del personal adscrito a esa Coordinación (JUD de Centro de Información y Documentación y JUD de Prensa).

- La **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano** y sus unidades administrativas (Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, JUD de Control Presupuestal de Obras, JUD de Demanda Ciudadana y Órganos de Control, Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias, Subdirección de Construcción y Desarrollo Urbano, JUD de Licencias y Manifestaciones de Construcción y JUD de Alineamiento, Número Oficial, Nomenclatura, Estadística, Dirección de Obras y Mantenimiento, Subdirector de Obras, JUD de Obras Hidráulicas, Subdirección de Control y Seguimiento, JUD de Supervisión de Obras, JUD de Concursos y Contratos y JUD de Análisis y Precios Unitarios), informaron el número de correos recibidos y enviados del periodo solicitado.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó porque, a su consideración, la respuesta no está completa.

Llegados a este punto, es de precisarse que la particular no se agravió por el cambio de modalidad de entrega de la información; por lo que dicho aspecto se entiende como **consentido tácitamente**, razón por la cual no será motivo de análisis en la presente resolución.

Se apoya el razonamiento anterior en la siguiente jurisprudencia número VI.2o. J/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**
...”

De la jurisprudencia en cita, se desprende que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

d) Alegatos. La parte recurrente no formuló alegatos ni ofreció pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Por su parte, el sujeto obligado ratificó y defendió la legalidad de su respuesta inicial, indicando que cumplió con el envío de la información solicitada.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074522000066** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “**PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**”, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos del único agravio expresado, relativo a la entrega de información incompleta.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, a fin de verificar si se turnó la solicitud, a la unidad administrativa que cuenta con atribuciones inherentes a la materia de la solicitud, es conveniente hacer un análisis del marco normativo aplicable a la estructura y atribuciones del Sujeto Obligado.

Al respecto, es menester señalar que, de conformidad al *Manual Administrativo de la Alcaldía Iztacalco*, la Alcaldía cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Alcaldía
- Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
- Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Administración
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

- Dirección General de Servicios Urbanos
- Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Sustentabilidad
- Dirección General de Desarrollo Social
- Dirección General de Participación Ciudadana

En el caso que nos ocupa, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como de la normativa analizada previamente, se desprende que la búsqueda de información se efectuó a través de la **totalidad de las unidades administrativas del sujeto obligado**, las cuales resultan competentes para conocer de lo solicitado.

En este orden de ideas, se considera que el sujeto obligado atendió la solicitud de información, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

En virtud de lo anterior, cabe retomar que el agravio de la parte recurrente estriba en la entrega de información incompleta.

Al respecto, del análisis realizado a las constancias remitidas por el sujeto obligado en respuesta a la petición de la particular, se tiene lo siguiente:

Unidades administrativas	Análisis de las respuestas proporcionadas
Dirección General de Administración √ Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos √ Dirección de Capital Humano (Subdirección de Control de Personal, JUD de Registro y Movimientos, JUD de Relaciones Laborales, JUD de Capacitación y Desarrollo Humano, Coordinador de Proyectos de Detección de Necesidades en Materia de Capital Humano) √ Dirección de Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> • De los correos localizados no adjunta copia • Entrega capturas de pantalla de los correos de los titulares de las áreas que conforman la Dirección de Capital Humano • La Dirección de Finanzas no se pronuncia respecto de los correos de salida, únicamente de la bandeja de entrada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

<p> ✕ Subdirección de Informática (JUD de Operación y JUD de Desarrollo de Sistemas ✕ Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (Dirección de Recursos Materiales, Subdirección de Recursos Materiales, JUD de Adquisiciones, JUD de Concursos, JUD de Almacenes e Inventarios, Subdirección de Servicios Generales, JUD de Vehículos, JUD de Servicios Básicos y JUD de Eventos. </p>	
<p> Dirección General de Participación Ciudadana ✕ Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Participación Ciudadana ✕ Dirección de Concertación Ciudadana ✕ JUD de Atención a Organizaciones Sociales ✕ JUD de Atención a los Barrios ✕ JUD de Atención y Mediación Comunitaria ✕ Dirección de Participación Ciudadana ✕ Subdirección de Vinculación Ciudadana ✕ JUD de Vinculación con Áreas Marginales </p>	<p>De los correos localizados no adjunta copia</p>
<p> Dirección General de Servicios Urbanos ✕ Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Servicios Urbanos ✕ Subdirección de Imagen Urbana ✕ Subdirección de Servicios Hidráulicos ✕ JUD de Agua Potable y Tratada ✕ JUD de Alumbrado Público ✕ JUD de Drenaje y Alcantarillado ✕ JUD de Parques y Jardines </p>	<p>De los correos localizados no adjunta copia</p>
<p> Dirección General de Gobierno y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil ✕ Dirección de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito ✕ Dirección de Gobierno </p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solo capturas de pantalla, sin identificarse el número ni el contenido de los correos electrónicos. A excepción de la Jefatura de la Unidad Departamental de Licencias y Control



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

<ul style="list-style-type: none"> ✕ Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil ✕ Subdirección de Giros Mercantiles y Vía Pública ✕ JUD de Vía Pública ✕ JUD Mercados y Concentraciones ✕ JUD de Licencias y Control Vehicular 	<p>Vehicular, que si anexó copia de (1) correo recibido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General de Gobierno y Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil no se pronunció de sus correos enviados y recibidos.
<p>Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✕ Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento a los Procedimientos ingresados ante Órganos Judiciales ✕ Subdirección de Amparos ✕ Subdirección de Verificación ✕ JUD de Verificación de Leyes y Reglamentos "A" ✕ JUD de Verificación de Leyes y Reglamentos "B" ✕ Subdirección de lo Contencioso ✕ JUD de Servicios Inmobiliarios, Convenios y Contratos ✕ Subdirección de Servicios Legales ✕ JUD de Calificadora e Infracciones y de Servicios a la Ciudadanía ✕ JUD de Atención Ciudadana y Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> ✕ Señaló el costo de 25 hojas certificadas, sin embargo, de la relación de correos enviados y recibidos se advierte que las unidades administrativas señalaron que no tienen correos o bien, no se tiene acceso a ellos o está en trámite de asignación, por lo que la respuesta es imprecisa.
<p>Dirección General de Desarrollo Social</p> <ul style="list-style-type: none"> ✕ Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social ✕ Dirección de Derechos Culturales ✕ Dirección de Vivienda y Grupos Sociales (Subdirección de Grupos Sociales, de Igualdad Sustantiva, y de Vivienda y Atención a la Comunidad, así como de las Jefaturas de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, de Atención a 	<ul style="list-style-type: none"> • De los correos localizados no adjunta copia • De igual forma, señala que envía la captura de pantalla de bandejas de entrada y salida, las cuales no se encuentran dentro de las constancias remitidas por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

<p>Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, de Atención a Jóvenes, y de Unidades Habitacionales)</p> <p>∴ Dirección de Derechos Recreativos y Educativo (Coordinación de Derechos Recreativos, Subdirección de Educación, J.U.D. de Proyectos Educativos, J.U.D. de Cendis, J.U.D. de Módulos Deportivos, J.U.D. de Promoción Deportiva Vecinal y Líder Coordinador de Proyectos de Centros Acuáticos)</p> <p>∴ Subdirección de Salud y Centros Sociales (JUD de Salud y JUD de Centros Sociales)</p>	
<p>Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo (Dirección de Atención Ciudadana de Transparencia, Subdirección de Centros de Servicios, Subdirección de Ventanilla Única de Trámites, Subdirección de la Unidad de Transparencia, Subdirección de Sustentabilidad, JUD de Sustentabilidad Económica, JUD de Sustentabilidad Social, Subdirección de Planeación y Desarrollo, JUD de Planeación Interinstitucional, JUD de Proyectos y Programas Institucionales y Subdirección de Evaluación y Geoestadística)</p>	<p>De los correos localizados no adjunta copia</p>
<p>Alcalde - Secretaría Particular (Dirección de la Magdalena Mixihuca, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, Coordinación de Asesores y Relaciones Interinstitucionales y Coordinación de Comunicación Social)</p>	<p>De los correos localizados no adjunta copia</p>
<p>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (Subdirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de Obras y Desarrollo Urbano, JUD de Control Presupuestal de Obras, JUD de Demanda Ciudadana y Órganos de Control,</p>	<p>De los correos localizados no adjunta copia</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Dirección de Desarrollo Urbano y Licencias, Subdirección de Construcción y Desarrollo Urbano, JUD de Licencias y Manifestaciones de Construcción y JUD de Alineamiento, Número Oficial, Nomenclatura, Estadística, Dirección de Obras y Mantenimiento, Subdirector de Obras, JUD de Obras Hidráulicas, Subdirección de Control y Seguimiento, JUD de Supervisión de Obras, JUD de Concursos y Contratos y JUD de Análisis y Precios Unitarios)	
--	--

En ese orden de ideas, es dable recordar que, de conformidad con la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, el actuar de los sujetos obligados se rige por la **buena fe**, la cual es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y debe ponderarse objetivamente en cada caso según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado.

Es decir, la respuesta proporcionada por el sujeto obligado adquiere **validez**, en razón de que las actuaciones del sujeto obligado están imbuidas de la **buena fe administrativa**, en el sentido de que se presumen apegadas a la **legalidad** y **veracidad**, salvo prueba en contrario.

En conclusión, se advierte que si bien el sujeto obligado realizó la búsqueda de la información solicitada en las unidades administrativas competentes, no proporcionó las documentales localizadas que dan soporte a los correos institucionales enviados y recibidos desde el 01 de enero del 2021 a la fecha, del personal adscrito al sujeto obligado; asimismo, de las capturas de pantalla proporcionadas no es posible identificarse el número ni el contenido de los correos electrónicos; por otra parte, la Dirección de Finanzas no se pronuncia de la totalidad de lo solicitado y la respuesta proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos es imprecisa.

En mérito de lo anterior, podemos arribar a la conclusión de que el sujeto obligado, no se pronuncia sobre lo solicitado, faltando con ello a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado **incumplió con el principio de congruencia y exhaustividad**, establecido en la Ley de la materia.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no aconteció en el caso concreto.

En tal contexto, resulta evidente que la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado, **no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad**.

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**, toda vez que si bien turnó la solicitud de acceso a la información a las unidades administrativas que resultaron competentes para conocer de lo solicitado, no cumplieron con los principios de congruencia y exhaustividad dispuestos en la Ley de la materia.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

- Realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos y físicos de todas las unidades administrativas competentes, y entregue al particular la información solicitada.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA IZTACALCO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0589/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**